

**REGLAMENTO DE CRÉDITO
HOSPITAL CLÍNICA BÍBLICA**

1. Disposiciones Generales

- 1.1. El presente reglamento de crédito preferente pertenece a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES, en adelante denominada ASEMECO, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos- cero cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, dueña de la marca registrada "Hospital Clínica Bíblica".
 - 1.2. Estarán sujetos a él los usuarios del programa de crédito del Hospital Clínica Bíblica que cumplan los requisitos que se definen en el presente instrumento. ASEMECO se reserva el derecho de incluir a discreción a otros beneficiarios.
 - 1.3. Quienes participen en este programa lo harán en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas y a cualquier modificación que a este reglamento se le llegara a realizar.
 - 1.4. ASEMECO se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente, según lo considere necesario, los reglamentos, normas, privilegios y beneficios del mismo.
 - 1.5. Será indispensable que beneficiario se ajuste estrictamente a las condiciones que el programa establece para poder recibir el crédito al que aplique.
 - 1.6. El beneficiado será responsable de notificar a ASEMECO sobre cualquier cambio de domicilio, apartado, correo electrónico o teléfono, para garantizar el adecuado flujo de información entre las partes.
2. **Objeto:** El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones para el acceso al sistema de créditos que ofrece ASEMECO en favor de sus clientes y pacientes, por solicitud de estos a fin de obtener financiamiento para servicios estrictamente médico-hospitalarios brindados por el Hospital Clínica Bíblica en sus sedes de San José, Santa Ana o cualquier otra que llegue a instaurar.
3. **Requisitos y Condiciones.** Para acceder al otorgamiento de crédito que podrá ser redimido en servicios médico-hospitalarios en el Hospital Clínica Bíblica, el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por el agente de crédito, para el estudio crediticio correspondiente. Los montos máximos de crédito de los préstamos se definirán de acuerdo con los límites establecidos por ASEMECO, la capacidad de pago del solicitante y las garantías fiduciarias que puedan ofrecerse. ASEMECO no recibirá documentos con más de quince días calendario de haberse emitido los mismos

4. **No obligación de aprobar la solicitud de préstamo:** La entrega y recepción de los formularios de solicitud de préstamo deberán de ser entregados de forma presencial o por otros medios tecnológicos autorizados tanto por ASEMECO como por el solicitante, la presentación de los documentos no obliga a ASEMECO a la aprobación de este. El departamento de Gestión y Análisis de Crédito desestimará la solicitud de préstamo del solicitante que no haya completado los requisitos o documentos adicionales, que se le haya solicitado en un plazo de diez días hábiles transcurridos a partir de la fecha de la comunicación respectiva.
5. **Montos de crédito, tasas de interés y formas de pago:** Podrán otorgarse créditos para ser utilizados en servicios médico-hospitalarios en el Hospital Clínica Bíblica desde los quinientos mil colones hasta los dos millones quinientos mil colones, por un plazo de doce a veinticuatro meses y con una tasa de interés del dieciocho por ciento anual; todo de conformidad con lo que apruebe ASEMECO para el caso en particular y de acuerdo al monto y plazo que se apruebe para cada caso concreto. Los pagos se harán únicamente mediante cargo automático a tarjeta de crédito o débito; o en su defecto por cualquier forma que ASEMECO autorice de forma extraordinaria. Las tasas indicadas en los préstamos serán tasas fijas. Después de un día de atraso o incumplimiento de pagos, ASEMECO cobrará un interés moratorio del dos por ciento mensual, sobre la proporción de las cuotas atrasadas.
6. **Autorización y aceptación de condiciones por parte del solicitante.** El solicitante autoriza y acepta las siguientes condiciones, para tramitar la solicitud de préstamo:
 - 6.1. Demostrar su capacidad de pago.
 - 6.2. Cumplir con la totalidad de requisitos y documentación necesaria para el llenado de la solicitud de préstamo, incluyendo los requisitos definidos en la Ley 9859.
 - 6.3. Autorizar a ASEMECO se puedan realizar consultas sobre su situación crediticia en el sistema financiero nacional, por los medios que estén al alcance de ASEMECO.
 - 6.4. Presentar el reporte del Centro de Información Crediticia (CIC) emitida por cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, con no más de quince días de emitida.
 - 6.5. Presentar una certificación o constancia de que tiene al menos seis meses de relación laboral con el mismo patrono, en el caso de trabajar con alguna empresa u organización.
 - 6.6. Presentar constancia salarial en original con los siguientes datos:
 - 6.6.1. Fecha de ingreso
 - 6.6.2. No tener más de quince días de emitida
 - 6.6.3. Detallar el salario bruto y el salario neto.
 - 6.6.4. Indicar que está libre de embargos.
 - 6.6.5. Detalle completo de las deducciones que se le realizan al salario.

- 6.7. Tener y presentar a satisfacción de ASEMECO las garantías que responderán por el pago del préstamo.
 - 6.8. Fotocopia por ambos lados de las cédulas de identidad del deudor y del fiador.
 - 6.9. Cualquier otro requisito que, a juicio de ASEMECO sea necesario.
 - 6.10. La solicitud de préstamo se analizará hasta que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos y aportado toda la documentación requerida por el agente de crédito.
 - 6.11. No tener declarados embargos en firme sobre su salario o bienes.
 - 6.12. Ser contactado por el agente de crédito vía telefónica, correo electrónico y cualesquiera otros medios disponibles para su localización.
 - 6.13. Detallar con claridad la dirección exacta de su residencia y la del fiador.
 - 6.14. Los datos suministrados en la solicitud son verdaderos y en caso de cualquier inconsistencia, faculta a ASEMECO a rechazarla sin responsabilidad alguna.
 - 6.15. Que el crédito aprobado sea utilizado únicamente en servicios médicos, hospitalarios, servicios de laboratorio, imágenes médicas, honorarios médicos y/o productos de farmacia del Hospital Clínica Bíblica, el beneficiario no recibirá de ninguna forma dinero en efectivo por parte de ASEMECO.
 - 6.16. Que el crédito aprobado sea utilizado únicamente de manera personal o para uso de los familiares que gocen de dependencia económica con el beneficiario.
7. **Requisitos de la garantía.** Será requisito indispensable para la aprobación del crédito la firma de una garantía personal que cuente con respaldo fiduciario. Al sumar los salarios brutos mensuales, deberá cubrirse al menos el 20% del monto aprobado del préstamo y que el salario líquido del fiador sea igual o mayor del monto estimado de la cuota del préstamo. ASEMECO queda facultado para solicitar la información adicional que considere indispensable.
8. **Garantía Fiduciaria.** Podrán ser fiadores las personas asalariadas de empresa pública o privada que cumplan con todos los requisitos establecidos. Se admitirá como fiador a familiares del solicitante, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. El salario mínimo de este fiador deberá ser un 20% más alto que el salario o pensión establecida por ley para ser sujeto a embargo. Los ingresos mensuales deberán estar libres de todo tipo de gravámenes y embargos y el 25% de los ingresos deberá cubrir la cuota mensual del préstamo. Deberán presentar los siguientes documentos:
- 8.1. Constancia de salario que no podrá tener más de quince días naturales de expedidas: deberán venir en papel membretado, debidamente firmadas y selladas, y especificar lo siguiente: El salario bruto y neto, así como que se encuentra libre de embargos, el tiempo de laborar en la empresa, el tipo de nombramiento, fecha de ingreso, copia de la orden patronal del último mes,

expedida por la C.C.S.S, copia de un recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable) que indique el domicilio, fotocopia de la cédula de identidad.

8.2. No se aceptarán como Garantía Fiduciaria personas no asalariadas.

9. **Aprobación del crédito.** Una vez aprobada la solicitud de crédito por parte del gestor de créditos de ASEMECO, el beneficiario podrá hacer uso de los servicios requeridos dentro del Hospital Clínica Bíblica de manera inmediata.

10. **Interés preferencial.** Podrán optar por una tasa de interés preferencial del quince por ciento (15%) quienes mantengan una afiliación en el producto EL CLUB- Hospital Clínica Bíblica. Para mantener el interés preferencial del crédito, la persona que solicite el beneficio deberá mantener su afiliación en EL CLUB por el plazo del crédito, de lo contrario este interés preferencial podría ser aumentado en un dos por ciento (2%) unilateralmente por ASEMECO.

11. **Cumplimiento de pago:** El cumplimiento de pago debe ajustarse a lo siguiente:

- 11.1. Los pagos de los créditos se podrán hacer mensualmente. El asociado podrá hacer pagos extraordinarios para reducir la cuota inicial aprobada o el plazo del crédito.
- 11.2. ASEMECO podrá exigir la cancelación inmediata de la deuda por falta de pago oportuno de una cuota.
- 11.3. Los gastos en que incurra ASEMECO por cualquier acción legal para cobranza serán pagados en su totalidad por el deudor o garantes intervenidos.

12. **Aceptación del presente reglamento.** Toda persona que solicite el beneficio de crédito reconoce tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, ASEMECO entenderá que, todo cliente que tenga acceso al crédito otorgado conoce y acepta el presente reglamento.

13. **Información adicional.** El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web: www.clinicabiblica.com. Para más información o consultas se puede llamar las 24 horas del día al Centro de Servicio al Cliente al 2522-1000.